

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografia de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago, bajo el tipo de un real linea.

SUSCRIPCION DE LA CAPITAL.—POR UN AÑO 20 pesetas.—POR SEIS MESES 15 pesetas.—POR TRES MESES 10 pesetas.—POR UN MES 5 pesetas.
Número suelta 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—POR UN AÑO 25 pesetas.—POR SEIS MESES 20 pesetas.—POR TRES MESES 12 pesetas 50 céntimos.—POR UN MES 5 pesetas.
Número de año atrasado 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 94.

Segun me participa el Alcalde de Perales, en la noche del 26 del actual fué robado un macho de una cuadra de la Dehesa de Villafuella, ignorándose quiénes sean los autores.

En su vista encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de los mismos y detencion de la caballería, remitiéndoles, caso de ser habidos, á mi disposicion.

Palencia 28 de Noviembre de 1880.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez.*

Señas del macho.

Edad de 10 á 11 años, alzada siete cuartas y cinco dedos, pelo negro y capon. Tiene dos rozadoras en los brazuelos y otra en el pescuezo, herrado recientemente de los cuatro remos, con aparejo y estribos de hierro.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Comision permanente.

Esta Corporacion ha resuelto señalar las doce de la mañana del sábado once de Diciembre próximo venidero para contratar en pública subasta el suministro del vino necesario, con destino al consumo

de los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el resto del corriente año económico bajo el tipo de veinticinco céntimos de peseta el litro, cuyo acto tendrá lugar en el salon de Sesiones de S. E. la Diputacion, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de la misma, á fin de que puedan enterarse las personas que quieran interesarse en el remate.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Palencia 29 de Noviembre de 1880.—El Vicepresidente, Antonio Reyero.

Comision Permanente de Pósitos.

CIRCULAR.

En circular de 29 de Setiembre último, publicada en el núm. 40 de este periódico oficial, se mandó que por los Ayuntamientos de esta provincia se remitiesen al examen y censura de la Comision las cuentas de los Pósitos correspondientes á los ejercicios del 1878-79 y 1879-80; así como también el expediente informativo que, segun la disposicion 9.ª de la circular de 25 de Mayo próximo pasado, están obligados á instruir todas las Corporaciones que administran esta clase de Establecimientos.

Trascorridos con exceso los quince dias concedidos para realizar los expresados servicios, y siendo varios los Ayuntamientos

que hasta la fecha no han cumplido con lo que se previno en la Circular citada, concedo á estos el nuevo é improrogable plazo de doce dias para que dentro del mismo se sirvan remitir á este Gobierno las cuentas y expediente de que se hace merito; aperebiéndose que de no hacerlo así, quedaran conminados con la multa de diez pesetas el Alcalde y cinco cada uno de los Concejales que formen la Corporacion municipal.

Palencia 2 de Diciembre de 1880.—El Gobernador Presidente, *Bernardo Rodriguez.*

Extracto de la sesion celebrada por la Comision Provincial asociada de los Diputados residentes en la Capital en 10 de Setiembre de 1880.

Bajo la presidencia del Sr. Reyero, y con asistencia de los Señores Perez Miguel, Collantes, Maurique y Martínez Merino, citados los demás señores Diputados residentes en la Capital, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente acordó unánime S. E.:

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante trescientas noventa y ocho pesetas por los gastos causados en la reparacion del mobiliario de las habitaciones destinadas á los Sres. Gobernadores, y ejecucion de obras interiores de conservacion indispensables, segun lo acordado en 22 de Junio de este año.

Aprobar igualmente y mandar satisfacer una cuenta importante

ciento veintisiete pesetas, por los gastos ocasionados á la Comision de esta Corporacion, encargada de saludar en la estacion de Venta de Baños, á su paso para las provincias Vascongadas, á los Excmos. Señores Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion.

Quedar enterada del satisfactorio resultado que ofrece la visita de inspeccion girada por el facultativo de la Casa de Maternidad, D. Dámaso López, á los acogidos que se lactan en Paredes de Nava, y sin perjuicio de lo que la Diputacion acuerde, mandar que el profesor auxiliar, D. Santos Santa Maria, se encargue ó ayude á aquel en la asistencia de los cincuenta niños que se hallan en la Capital.

Remitir al Sr. Gobernador civil de la Provincia con informe favorable una instancia del Ayuntamiento y vecindario de Ampudia en que por las razones anteriormente espuestas, solicitan se apruebe el trazado indirecto de la carretera de Villamartin á Rioseco, y cuando esto no fuera posible, se apruebe la construccion de un ramal que, formando parte integrante de la misma, se dirija desde Torremormojon á Ampudia, con lo que se remediaría en parte el grave perjuicio que de otro modo resulta para aquella villa y pueblos situados en la estensa zona de los Alcores.

Señalar las doce de la mañana del treinta del corriente para la contratacion en pública subasta del suministro de garbanzos y alubias para los Establecimientos de Beneficencia, durante el corriente año económico; bajo las mismas condiciones y tipos aprobados, á fin de

llevar á efecto lo acordado en 25 de Junio.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision Provincial en 10 de Setiembre de 1880.

Bajo la presidencia del Sr. Reyero, y con asistencia de los Señores Collantes, Perez Miguel y Manrique, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Comision quedó enterada de una comunicacion del Sr. Brigadier Gobernador militar de esta Provincia en que participa que por haber terminado la licencia de que disfrutaba ha vuelto á encargarse del mando.

Seguidamente acordó unánime S. E.:

Inscribirse en la lista de suscripcion abierta para socorro de las familias de las victimas que ocasionó en Logroño el hundimiento de un puente volante en el Ebro, y escitar á todos los funcionarios de la Diputacion, para que contribuyan con una cuota módica, que se fija en el uno por mil del haber anual, señalado á cada uno.

Prestar su conformidad al estado de precios medios de las especies de suministros correspondientes al mes de Agosto, formado con vista de los datos remitidos por los Alcaldes de las capitales de Partido, mandando se remita copia certificada del mismo al Comisario de Guerra de esta plaza, y tan luego como preste la suya se inserte en el Boletin oficial de la Provincia para conocimiento de quien corresponda y efectos consiguientes.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante ciento cuarenta y ocho pesetas, cincuenta céntimos, por gastos de conservacion de carreteras provinciales durante el mes de Agosto próximo pasado.

Aprobar y mandar satisfacer dos cuentas importantes seiscientas ochenta y cuatro pesetas por los bagajes suministrados por el Ayuntamiento de Villodrigo durante los trimestres tercero y cuarto del año económico de 1879 á 80.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante trescientas setenta y tres pesetas con treinta y siete céntimos por los bagajes suministrados por el Ayuntamiento de Aguilar de Campó durante el cuarto trimestre del año económico de 1879 á 80.

Informar al Sr. Gobernador que por equidad debiera estimarse la pretension de D. Ignacio Rivera Herrero, vecino de Villada, que

solicita se le otorgue la gracia de redimir la suerte del servicio militar á su hijo Nicanor Rivera Crespo, quinto con el número uno por el cupo de dicha villa para el reemplazo de 1879, en atencion á que, si bien ha trascurrido el plazo legal para realizar la redencion ha sido por causas independientes de su voluntad y haber faltado á su compromiso la persona con quien contrató la sustitucion, siendo muchos los interesados que se hallan en en igual caso.

Señalar el dia diez y siete del corriente para la recepcion definitiva de las obras del puente de Palenzuela, ejecutadas por el contratista D. Manuel Fernandez, debiendo concurrir al acto el Sr. Diputado del Distrito y demás que gusten asociarse, y el Director Facultativo de Obras provinciales, dando conocimiento al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, conforme á lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de Carreteras de 10 de Agosto de 1877.

Desestimar por improcedente y estemporáneo el recurso de alzada interpuesto por D. Benigno Fraile contra un acuerdo del Ayuntamiento de Valdecañas, en virtud del que se le exige el pago correspondiente por el aprovechamiento de terrenos concegiles.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion sin perjuicio de las cuentas municipales de Husillos, correspondientes al ejercicio de 1876 á 77, rendidas por el Alcalde D. Gaspar Garcia y el Depositario D. Andrés Fernandez, pudiendo espedirseles el oportuno finiquito.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision Provincial en 30 de Setiembre de 1880.

Bajo la presidencia del Sr. Reyero, y con asistencia de los Señores Perez Miguel, Collantes y Manrique, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Comision quedó enterada de que por asuntos urgentes de familia escusaba su asistencia el Señor Escobar.

Seguidamente acordó unánime S. E.:

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante ochocientas cincuenta y nueve pesetas por las estancias causadas durante el mes de Agosto en el Hospital de San Antolin, de Palencia, por los enfermos pobres de la provincia en él acogidos.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante mil doscientas cinco pesetas por las estancias causadas durante el mes de Agosto en el Manicomio de Valladolid por los dementes pobres de esta provincia acogidos en aquel establecimiento.

Aprobar y mandar satisfacer una certificacion facultativa por once mil novecientos diez y seis pesetas con sesenta y seis céntimos, importe de las obras ejecutadas hasta fin de Junio en el ensanche de la Casa de Maternidad á cargo del contratista D. Ramon Ramos.

Aprobar el acta de recepcion definitiva de las obras de una torre, observatorio astronómico, construida en el Instituto provincial de segunda enseñanza por el contratista Don Francisco Gonzalez, y la liquidacion final, mandando le sea devuelta la fianza de doscientas cuarenta y dos pesetas que prestó en garantía por haber cumplido todas las condiciones del contrato y lo dispuesto en el artículo 70 del pliego de condiciones generales para contrata de obras públicas de 10 de Julio de 1861.

Aprobar el acta de recepcion definitiva de las obras de reparacion del puente de Villodrigo, ejecutadas por el contratista D. Luis Arangüena, mandando le sea devuelta la fianza prestada para garantía del contrato por haber cumplido todas las condiciones y lo dispuesto en el artículo 70 del pliego de las generales para contrata de obras públicas de 10 de Julio de 1861.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante setecientas una pesetas, ochenta y ocho céntimos, por bagajes suministrados por el Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga durante los trimestres segundo, tercero y cuarto del año económico de 1879 á 80.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante quinientas ocho pesetas, setenta y dos céntimos, por bagajes suministrados por el Ayuntamiento de Frómista durante todo el año económico de 1879 á 80.

Aprobar el acta de recepcion definitiva de las obras del puente de Palenzuela y mandar sea devuelta á D. Manuel Fernandez, contratista de las mismas, la fianza que tiene prestada en garantía del cumplimiento del contrato por haber cumplido sus condiciones y lo dispuesto en el artículo 70 del pliego de condiciones generales para las contrata de obras públicas de 10 de Julio de 1861.

Informar al Sr. Gobernador que habiendo cesado la oposicion del

Ayuntamiento de Dueñas al deslinde de la cañada titulada «Leonesa» por haber acordado se practique el de todas las servidumbres pecuarias que cruzan por su término jurisdiccional, procede se practique aquel con estricta sujecion á lo que disponen los artículos 67 al 81 del Reglamento de la Asociacion general de Ganaderos y Real Decreto de 3 de Marzo de 1877.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

JUNTA PROVINCIAL

de Instruccion pública de Palencia.

Circular.

Para mejor inteligencia de la Circular de esta Junta, inserta en el Boletin oficial del dia 29 de Noviembre último, número 65, la misma ha acordado publicar en dicho Boletin oficial la que con el número 18 ha recibido de la Direccion General del ramo que á la letra dice así:

«Con el objeto de reunir los datos necesarios para la estadística general de 1.ª enseñanza, mandada formar por Real órden de 12 de Mayo último, se remita á V. S. el suficiente número de pliegos del Interrogatorio correspondiente á las Juntas locales del ramo, á fin de que con bastante anticipacion la provincial de Instruccion pública que V. S. preside, remita un pliego ó sea dos ejemplares de dicho interrogatorio a cada una de las locales de la provincia, previniendo se los devuelvan contestados en 3 de Enero próximo. Las referidas Juntas locales tendrán presentes las siguientes advertencias para desempeñar este servicio. 1.ª Se comprenderá en los números 7, 8, 9 y 10 lo mismo los actos presididos por la Junta en pleno, como los autorizados por una comision de la misma, nombrada mediante el oportuno acuerdo. 2.ª En el caso de ser dos ó mas los funcionarios subalternos de las Juntas se espresará, por medio de una nota á la contestacion de la pregunta número 14, la cantidad satisfecha á cada uno. 3.ª Se expresará del mismo modo, en nota aparte, el pormenor de los conceptos en que se haya invertido lo consignado para gastos materiales, á que se refiere el número 16. 4.ª Los dos ejemplares del Interrogatorio, despues de contestados, deberán ser devueltos á esa

Junta provincial para los efectos oportunos.

Esta Junta espera que todas las locales cumplan exactamente y en el plazo designado este servicio, llenando por duplicado el interrogatorio que con este fin se ha remitido á cada Presidente.

Palencia 3 de Diciembre de 1880.—El Gobernador Presidente, *Bernardo Rodriguez*.—El Secretario, *Alberto Fernandez Loysele*.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Maximino Rodriguez Guerrero, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: Que para solventar al Procurador de este Juzgado Don Francisco Campo Cabo la cantidad de seis mil setenta y cinco reales, importe de sus honorarios y papel suplido en diferentes asuntos judiciales que le encargara Don Angel Martin de Vena, vecino que fué de Dueñas, hasta su muerte, se han embargado á su viuda Doña Estanislada Gonzalez Chacon, de la propia vecindad, diferentes bienes é inmuebles radicantes en el casco, campo y término de dicha villa de Dueñas, los cuales han sido tasados respectivamente por el perito al efecto nombrado, é iran anotados á esta continuacion, para cuyo remate, que tendrá lugar simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia y en el Municipal de la villa de Dueñas, á las once de la mañana del dia veinte y ocho de Diciembre próximo venidero, sin que se admita postura alguna que no cubra el precio del en que se hallan tasados; y los bienes muebles é inmuebles, su situacion, cabida, linderos y precio se determinan á esta continuacion.

Efectos y fincas embargadas y tasadas.

Un azufrador de pino, en buen estado, de un metro de alto y otro en cuadro, con su cubierta de hule, tasado en seis pesetas.

Cuatro sillas, asiento de paja de anea, de haya, usadas, tasadas en seis pesetas.

Un espejo de una tercia de alto, por una cuarta de ancho, marco de pino barnizado, tasado en una peseta.

Dos cuadros, de dos cuartas de alto, y una tercia de ancho, marcos de pino barnizados, con cristales y estampas de papel, una de un Ecce-homo y el otro de

un San Jerónimo, tasados en dos pesetas.

Un majuelo, en término de esta villa, Dueñas, al pago de San Miguel, su cabida siete cuartas y cincuenta y dos palos, igual á cuarenta y seis áreas y quince centiáreas; linda al Norte otro de herederos de Francisco Ramos, Mediodia los mismos herederos de Francisco Ramos, Solano los mismos herederos y Poniente el Rio Pisuega; tasado en novecientas cuarenta pesetas.

Otro majuelo al pago de la AVECILLA, de dos cuartas y veinte y dos palos, ó sean trece áreas y noventa y una centiáreas; linda Norte y Poniente otros de Don Manuel de Guillamas, Mediodia otro de Eulogio de Tamara y Solano majuelo de Cesáreo Garcia, tasado en ciento treinta y siete pesetas.

Una viña al pago de San Andrés, de cabida de tres cuartas y treinta palos, equivalentes á veintuna áreas y veinticuatro centiáreas; linda Norte otra de Juan Villullas, Mediodia viña de Félix Escudero, Solano camino de la vega y Poniente erial de Laureano de Nagera, tasada en doscientas cinco pesetas.

Otra viña al pago de la AVECILLA, titulada el Picon, de dos cuartas y setenta y dos palos; igual á diez y seis áreas, sesenta y cuatro centiáreas; linda Norte y Poniente tierra de Don Manuel de Guillamas, Mediodia verdejos de Eulogio de Tamara y Solano tierra de Nicolás Abril, tasada en ciento sesenta y ocho pesetas.

Otra viña á Vega-Palacios, de seis cuartas, igual á setenta y siete áreas y sesenta y ocho centiáreas; linda al Este camino del pago, Norte majuelo de Justo Caballero, Oriente otro de Félix Escudero y Solano otro de Don Juan Dueñas, tasada en trescientas setenta y dos pesetas.

La mitad de una bodega subterránea, con mil cantaros de envás, en cinco cubas y un carral; y la mitad de un lagar, con sus aperos correspondientes, á buen partir con Don Florencio Martin de Vena, en los de la villa de Dueñas, á do llaman San Anton, sin número; que linda el todo con senda que sube al Santo, y con bodega de Julian Martin Gaona; tiene de fachada dos metros y medio y de fondo doce metros; todo linda Norte bodega de Angel Gil, Mediodia el cotarro y bodega de Pedro Núñez, Solano el cotarro y linda para San Anton, y Poniente camino; tasada en mil cincuenta pesetas.

Y la mitad de una casa, en esta villa de Dueñas, y su calle de la Mejorada, hoy de Castillares, número cuatro; linda toda, por derecha, entrando en ella, con otra de Hipólito Rey, izquierda y accesorio otra de Don Manuel de Guillamas, mide de fachada tres metros, diez centímetros; y al descubierto ó sea el corral, con su pozo de aguas claras, cuyo corral mide cinco metros cuadrados, consta lo edificado de piso bajo y principal; en aquel una cocina, un cuarto bajo, portal y escalera para subir al piso principal; en este una sala con su alcoba, otra sala con un cuarto; sus pisos

embaldosados y á cielo raso y sus maderas enyesadas y encima un desván; tasada en setecientas pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la adquisicion de dichas fincas, con la advertencia de que serán admitidas las posturas que se hagan en legal forma, previa exhibicion de la cédula personal.

Dado en Palencia á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos ochenta.—Maximino Rodriguez Guerrero.—Por mandado de S. S., Francisco Fernandez Salomon.

DISTRITO ELECTORAL DE CARRION DE LOS CONDES.

RELACION de las altas y bajas ocurridas en el censo electoral de este Distrito, formada por la Comision Inspectora en conformidad á lo prevenido en el artículo 54 de la ley y á los efectos á que se refieren los artículos 55, 56 y 57.

Seccion 1.ª—Carrion de los Condes.

BAJAS.		
NOMBRES	Vecindad.	Causa de la exclusion.
de los electores.		
D. Antero Vazquez Perez.	Carrion.	Por fallecimiento.
José Stranch y Pizano.	Madrid.	Por variacion de domicilio.
Teodoro Perez Primo.	Carrion.	Por fallecimiento.
Valentin Merino Rodriguez.	Idem.	Idem.
Alvaro Revollada Marcos.		Por variacion de domicilio.
Felix del Rio Herrero.	Calzada.	Por fallecimiento.
Manuel Ribanal Gil.	Idem.	Idem.
Benito Sansierra Nicolás.	Idem.	Por variacion de domicilio.
Silverio Tomás Pastor.		Idem.
Lorenzo Revilla Gutierrez.		Idem.

Seccion 6.ª—Villarramiel.

D. Alonso Serrano Martin.	Villarramiel	} Por fallecimiento.
Eugenio Diez Llanos.	Idem.	
Gregorio Sanchez Herrero.	Idem.	
José Rodriguez Viejo.	Idem.	
Miguel Guerra Garcia.	Idem.	
Pedro Ramos Bahillo.	Idem.	
Ramon Gonzalez Ortiz.	Idem.	
Sotero Corcobado Solache.	Idem.	
Agapito Martin Guerra.	Idem.	
Juan Bautista Rivero Garcia.	Idem.	
Fernando Rivero Santiago.		
Manuel Fernandez Guerra.		
Nicolás Merino Diez.		

Seccion 7.ª—Paredes de Nava.

D. Angel Moro Cardeñoso.	Paredes.	} Por fallecimiento.
Anastasio Saguillo.	Idem.	
Manuel Herrezuelo Vazquez.	Idem.	
Manuel Hoyos Fernandez.	Idem.	
Pablo Paniagua Chato.	Idem.	
Ramon de la Pisa Pajares.	Idem.	
Enrique Gallego.		} Por variacion de domicilio.
Isidoro Pajares Becerril.	Lomas.	
Federico del Barrio.	Reinosa.	

Seccion 15.—Castromocho.

ALTAS.		
D. Crisógono Gregorio Cacharro.	Baquerin.	Por sentencia judicial.

BAJAS.

D. Francisco Martinez Rodriguez Villoldo } Por fallecimiento.
Fausto Helguera Castrillo. Idem.

Carrion de los Condes 1.º de Diciembre 1880.—El Alcalde Presidente, Antolin Galan.—El Secretario, Antonio Alonso y Alonso.

JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante las tres decenas de Noviembre de 1880.

Decenas.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	ABORTOS						Total de ambas clases.	
	Legitimos.			No legitimo.				Total de abortos.	Legitimos.			No legitimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.			Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.		Total.
1.ª	5	6	11	1	1	2	13								13
2.ª	6	6	12	1	1	2	14	1		1					15
3.ª	8	1	9		1	1	10		1	1					11
Total	19	13	32	2	3	5	37	1	1	2				2	39

Palencia 1.º de Diciembre de 1880.—El Juez municipal, José Calonje y Carrasco.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas de Noviembre de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los finados.

Decenas.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1.ª	12	1	3	16	8	1	1	10	26
2.ª	11	5	2	18	8	2	2	12	30
3.ª	10	2	2	14	4	1	1	6	20
Total	33	8	7	48	20	4	4	28	76

Palencia 1.º de Diciembre de 1880.—El Juez municipal, José Calonje y Carrasco.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE PALENCIA.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la primera decena del corriente mes, con expresion de clases y cantidades de los mismos.

Fechas.	Cantidades.	Articulos.	Clases.	Precios.	
				Pts.	Cts.
8 Noviembre.	277.50 hectólitros.	Cebada.	1.ª	10	15
"	500 qqs. ms.	Paja.	"	3	75

Palencia 10 de Noviembre 1880.—El Administrador, P. O., S. Revilla.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, José Vigil.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la tercera decena del corriente mes, con expresion de clases y cantidades de los mismos.

Fecha.	Cantidades.	Articulos.	Clases.	Precios.	
				Pts.	Cts.
26 de Noviembre.	111 hects.	Trigo.	2.ª	19	35
"	555 "	Cebada.	1.ª	10	20
27 de id.	500 qqs. mts.	Paja.	"	4	00

Palencia 30 de Noviembre de 1880.—El Administrador P. O., Revilla.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, José Vigil.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE PALENCIA.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la tercera decena del presente mes.

Fecha.	Cantidades.	Articulos.	Clase.	Precios.	
				Pts.	Cts.
27 Noviembre.	200 litros.	Aceite vegetal.	2.ª	1	08

Palencia 28 de Noviembre de 1880.—El Factor, Francisco Colmenero.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, José Vigil.

DIRECCION

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Las amas de cría que tienen niños expósitos procedentes de la Casa-cuina de la Capital, se presentaran en la oficina de Maternidad en los días 13, 14 y 15 del mes próximo de Diciembre, de nueve de su mañana a una de la tarde, con el objeto de satisfacerlas los meses de Setiembre y Octubre últimos; asimismo y en los indicados días, se abonarán socorros a domicilio y pensiones de lactancia concedidas a niños de particulares; por tanto ruego a los Señores Alcaldes de las respectivas localidades tengan a bien ponerlo en conocimiento de los interesados en los pagos de que se hace mérito.

Palencia 29 de Noviembre de 1880.—El Director, Luis de la Guerra.

«Don N. de N. vecino de.... enterado del pliego de condiciones bajo las cuales se saca a concurso el arriendo de la Cantina de la estacion de Palencia, se compromete a llevarla en arriendo bajo dichas condiciones, y por la cantidad anual de pesetas (en letra) fecha y firma. Los pliegos serán abiertos por el Sr. Ingeniero Jefe del Movimiento y Tráfico a presencia de los asistentes al acto, el día 20 del actual y hora de las 10 de la mañana, en la oficina dicha de Movimiento y Tráfico.

La Compañia se reserva el derecho de aceptar la proposicion que considere más ventajosa, ó de desecharlas todas, si lo estimase oportuno.

Palencia 1.º de Diciembre de 1880.—El Ingeniero Jefe del Movimiento y Tráfico, Antonio Morales.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Ferro-carriles de Asturias, Galicia y Leon.

Esta Compañia pone en conocimiento del público, que saca a concurso el arriendo de la Cantina que tiene en su estacion de Palencia, por dos años y bajo el tipo de seiscientas veinticinco pesetas por cada año.

El pliego de condiciones estara de manifiesto en la oficina del Movimiento y Tráfico, sita en la citada estacion.

La adjudicacion tendrá lugar sin puja, y por medio de proposiciones que deberán hacerse por escrito y ser dirigidas en pliego cerrado a la misma oficina, al Ingeniero Jefe del Movimiento y Tráfico, debiendo estamparse en la cubierta «proposiciones para el arriendo de la Cantina de la estacion de Palencia.»

Las proposiciones deberán ser extendidas en la forma siguiente:

Depósito de castañas en Frómista en y junto al mercado. 1—6

Novedad, gran surtido y baratura, en calendarios americanos para

1881

Imprenta y Litografía de Alonso y Z. Menendez Don Sancho 13.

Matias Lanchares, Agente de Negocios.

Se encarga de la formación de las cuentas del Pósito, Municipales, Estadística, y todo cuanto sea concerniente a los Ayuntamientos, como gestiona toda clase de asuntos particulares, sea en la Provincia ó en la Corte.

Compra papel del Estado.—Oficina calle de la Cestita, núm. 19.

Imp. y lit. de Alonso y Z. Menendez. 7